



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
20 de septiembre de 2016
Español
Original: inglés

Grupo de Examen de la Aplicación

Continuación del séptimo período de sesiones

Viena, 14 a 16 de noviembre de 2016

Tema 4 del programa

Asistencia técnica

Buenas prácticas, experiencias y medidas pertinentes adoptadas por los Estados partes después de la finalización del examen de países, incluida información relativa a la asistencia técnica

Nota preparada por la Secretaría

I. Introducción

1. Durante el quinto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Secretaría presentó una nota titulada “Traducir el compromiso en resultados: efectos del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/2013/14). En el mismo período de sesiones, en su decisión 5/1, la Conferencia decidió que el Grupo de Examen de la Aplicación comenzara prontamente a reunir, con el apoyo de la Secretaría, y a analizar la información pertinente a fin de facilitar la evaluación del funcionamiento del Mecanismo. La Conferencia decidió también que el Grupo incluyera en el programa de sus futuros períodos de sesiones un tema que permitiera examinar esa información.

2. Si bien el documento “Traducir el compromiso en resultados” fue bien recibido, estaba basado principalmente en las experiencias del personal de la Secretaría que había participado en los exámenes de los países o proporcionado asistencia técnica a los Estados partes en el marco de los preparativos para el proceso de examen, durante el proceso o después de él. Sin embargo, alentado por las deliberaciones durante el quinto período de sesiones del Grupo y, posteriormente, en la continuación de ese período de sesiones, y en consonancia con

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 18 de octubre de 2016.



la decisión 5/1, la Secretaría envió una nota verbal¹ a los Estados partes que habían concluido sus exámenes, en la que se les invitaba a presentar información sobre las medidas que hubieran adoptado a fin de atender las deficiencias o necesidades detectadas durante los exámenes. La información contenida en las 20 respuestas recibidas se incluyó, en parte, en la nota preparada por la Secretaría para el sexto período de sesiones de la Conferencia, titulada “Evaluación del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/2015/6). Cabe señalar que, en el momento en que se envió la nota verbal, se habían completado unos 80 resúmenes.

3. En su resolución 6/1, la Conferencia alentó nuevamente a los Estados partes a que siguieran intercambiando voluntariamente información sobre las buenas prácticas, las experiencias y las medidas pertinentes adoptadas después de la finalización del informe sobre el examen de su país, incluida información relativa a la asistencia técnica, y a que considerasen la posibilidad de proporcionar esa información a la Secretaría para que la publicara en su sitio web.

4. Recordando su anterior solicitud de información, y de conformidad con la resolución 6/1 de la Conferencia, la Secretaría envió una segunda nota verbal², en la que se alentaba a los Estados partes a que presentasen información sobre las buenas prácticas, las experiencias y las medidas pertinentes adoptadas después de la finalización de los exámenes y la asistencia técnica recibida o prestada en lo referente a necesidades detectadas en los informes sobre el examen de los países. El objetivo de la solicitud era recabar más información que sirviera de base para el análisis y el debate del Grupo sobre el funcionamiento del Mecanismo en la continuación del séptimo período de sesiones. Hasta agosto de 2016, se habían recibido otras 14 respuestas sustantivas a la segunda nota verbal, en seis de las cuales se notificaba que no se comunicaría más información que ampliara o reconfirmara una respuesta anterior. Al solicitar de manera directa las declaraciones formuladas por numerosos Estados partes en sus intervenciones en el séptimo período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, la Secretaría reunió otras siete presentaciones.

5. En la presente nota se consolidan 35 contribuciones recibidas de los Estados partes y, en consonancia con la resolución 6/1, su finalidad es informar sobre las buenas prácticas, las experiencias y las medidas adoptadas por los Estados partes después de que finalizaran los exámenes de sus respectivos países³.

6. En el momento de elaborarse la presente nota⁴, 137 Estados habían concluido sus resúmenes correspondientes al primer ciclo del Mecanismo, 35 de los cuales, o el 25%, habían proporcionado información pertinente sobre las buenas prácticas, las experiencias y las medidas adoptadas después de la finalización de los exámenes en respuesta a las solicitudes oficiales y oficiosas de la Secretaría. En el gráfico I

¹ Referencia de la Secretaría: CU 2015/46/DTA/CEB/CSS, de fecha 25 de febrero de 2015.

² Referencia de la Secretaría: CU 2016/91/DTA/CEB/CSS, de fecha 17 de abril de 2016.

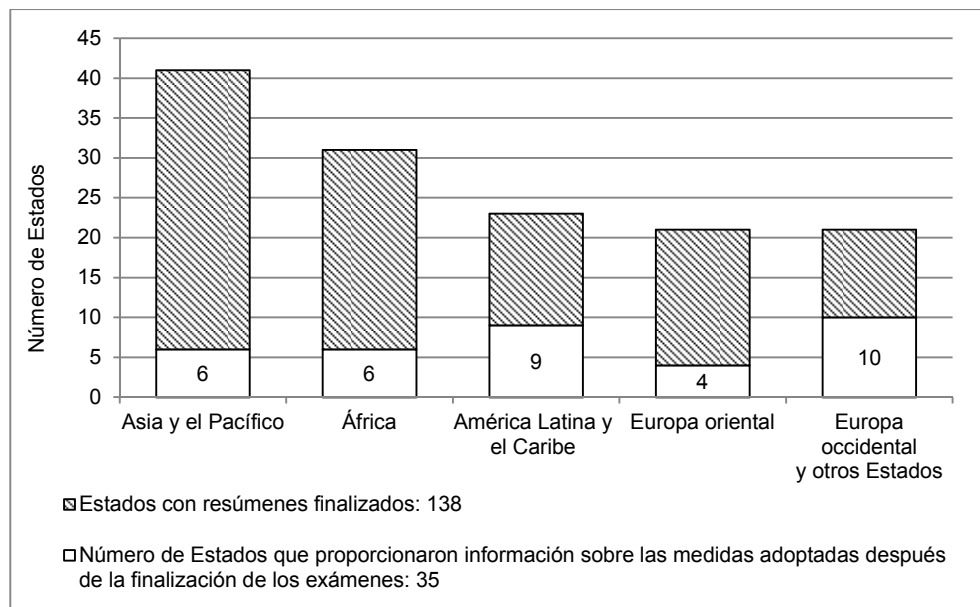
³ Los siguientes Estados proporcionaron información pertinente: Argelia, Australia, Austria, Brasil, Colombia, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Hungría, Iraq, Italia, Kuwait, Malasia, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Nepal, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Santo Tomé y Príncipe, Sri Lanka, Suecia y Togo.

⁴ A partir de agosto de 2016.

figura el desglose por regiones de las respuestas de los Estados que han concluido sus resúmenes.

Gráfico I

Número de Estados que habían concluido sus resúmenes o proporcionado información sobre las medidas adoptadas después de la finalización de los exámenes (al mes de agosto de 2016)



7. En la presente se procura ofrecer, sobre la base de las respuestas recibidas y la información reunida, un análisis preliminar pero preciso, presentando un panorama general de las distintas enmiendas legislativas, los cambios institucionales y otras medidas para mejorar la cooperación nacional e internacional llevada a cabo por esos Estados partes después de la finalización de los exámenes.

8. Las estadísticas siguientes se basan en las respuestas recibidas y la información suministrada (véase el gráfico II):

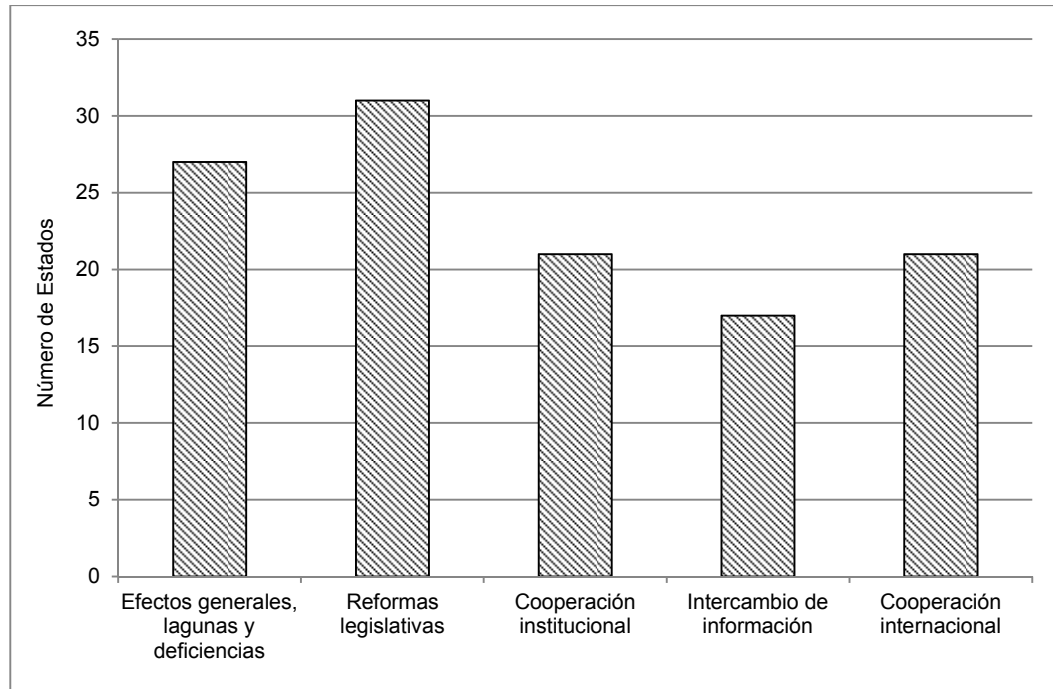
- El **89%** de los Estados proporcionaron información sobre la repercusión del examen en sus iniciativas de reforma legislativa describiendo **la aprobación de nuevas leyes o la modificación de las leyes vigentes** para ajustarlas a los requisitos establecidos en la Convención.
- El **77%** consideró que el Mecanismo y su examen por homólogos había **contribuido a identificar las lagunas y deficiencias** de sus marcos y sistemas de lucha contra la corrupción o señaló los efectos positivos generales que había tenido el Mecanismo en sus iniciativas nacionales de lucha contra la corrupción.
- El **60%** explicó cómo el sometimiento a examen y la participación en la labor del Mecanismo habían **mejorado su estructura institucional y la cooperación** a nivel nacional.
- El **60%** señaló el efecto positivo de los exámenes sobre el **fortalecimiento de su capacidad de cooperación internacional**, tanto en el plano nacional como

con respecto a otros Estados partes. El Mecanismo había contribuido a crear una comunidad mundial de profesionales especializados en la lucha contra la corrupción.

- El 49% ofreció ejemplos de cómo **el intercambio de información** entre sus instituciones nacionales **había mejorado** de resultados de la participación en el proceso de examen y la puesta en práctica de las recomendaciones ulteriores.

Gráfico II

Temas sobre los que los Estados partes proporcionaron información en sus respuestas



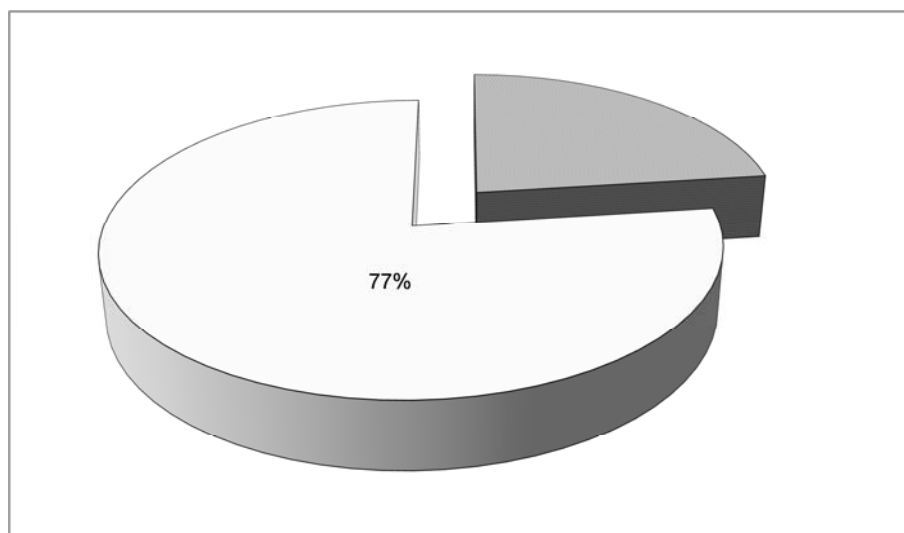
II. Determinación de lagunas y deficiencias de los marcos nacionales de lucha contra la corrupción

9. En sus respuestas, además de describir las medidas concretas que habían adoptado después de que finalizaran los exámenes de sus respectivos países, el 77% de los Estados destacaron explícitamente el importante papel que había desempeñado el Mecanismo en la detección de las lagunas y deficiencias de sus marcos existentes de lucha contra la corrupción y la determinación de la manera concreta de seguir avanzando para que los Estados partes abordaran tales lagunas y fortalecieran el sistema en su conjunto (véase el gráfico III). Esos Estados explicaron cómo el proceso de exámenes les había ayudado a comprender los problemas que se planteaban en la aplicación de la Convención y había servido de catalizador de reformas internas. Además de las medidas concretas, los Estados describieron en detalle cómo el proceso de los exámenes y el Mecanismo en sí les

habían llevado a realizar importantes esfuerzos para abordar las recomendaciones formuladas y las lagunas detectadas durante el proceso de examen.

Gráfico III

Porcentaje de Estados que informaron sobre la repercusión global y las lagunas y deficiencias



10. Varios Estados destacaron los beneficios de participar en el Mecanismo como Estado parte objeto de examen y como Estado examinador. En particular, los Estados pusieron de relieve la utilidad del Mecanismo para el aprendizaje y describieron la forma en que el proceso de examen brindaba la oportunidad de compartir información, adquirir nuevos conocimientos y aprender de las experiencias y buenas prácticas de otros Estados. Un Estado explicó que, desde su perspectiva como Estado examinador, el Mecanismo había ofrecido una oportunidad para aprender de las distintas prácticas y medidas innovadoras de los Estados partes objeto de examen que habían superado los requisitos mínimos establecidos en la Convención. El Estado había incorporado posteriormente esas buenas prácticas, incluidas las relacionadas con la responsabilidad de las personas jurídicas (artículo 26 de la Convención) y la administración de los bienes decomisados (artículo 31, párrafo 3), en sus propias leyes. Esa dimensión de aprendizaje entre homólogos del Mecanismo ya se había subrayado en la mencionada nota de la Secretaría titulada “Traducir el compromiso en resultados”, y las respuestas recibidas de los Estados han confirmado que sigue haciendo una contribución fundamental al éxito del Mecanismo.

11. En más de la mitad de las respuestas recibidas se reflejaba que los documentos finales del Mecanismo, es decir, los resúmenes y los informes completos sobre el examen de los países, resultaban muy útiles y valiosos para los Estados partes. Un Estado explicó que el resumen había contribuido a aumentar las actividades de fomento de la capacidad relacionadas con la aplicación de varias disposiciones de la Convención, como el artículo 30, relativo al proceso, el fallo y las sanciones, y el artículo 31, relativo a embargo, la incautación y el decomiso. Otro Estado indicó que, tras la finalización del examen del país, y debido a la importancia del Mecanismo, había presentado oficialmente su resumen en los medios de

comunicación nacionales para enaltecer el Día Internacional contra la Corrupción. Del mismo modo, en otro Estado se habían emitido comunicados de prensa una vez finalizados el resumen y el informe completo sobre el examen del país. Varios Estados subrayaron que los informes completos sobre el examen de los países habían brindado a otros Estados la oportunidad de familiarizarse con su legislación, sus experiencias y su marco institucional. Un Estado explicitó que había publicado el informe completo sobre el examen del país de forma que otros Estados pudieran beneficiarse de sus experiencias y aprender de sus problemas. Otro Estado, que ofrece programas de asistencia técnica en la esfera de la lucha contra la corrupción, explicó que utilizaba con regularidad los resultados del Mecanismo para determinar las necesidades básicas y generales de asistencia técnica y destacó la utilidad, a tal efecto, de hacer públicos los informes completos sobre los exámenes de los países para ofrecer más información y ayudar a entender mejor la situación a nivel nacional.

12. Varios Estados destacaron la importancia de las recomendaciones formuladas durante el proceso de examen para detectar las deficiencias de sus sistemas nacionales de lucha contra la corrupción. Un Estado explicó que las recomendaciones habían desempeñado un papel importante en la determinación de las divergencias entre la legislación nacional y la Convención. Otro describió la manera en que había utilizado las recomendaciones como base para elaborar una nueva estrategia nacional amplia de lucha contra la corrupción. Un Estado informó de que, si bien estaba subsanando las deficiencias de su marco de lucha contra la corrupción incluso antes del examen, el Mecanismo había contribuido a acelerar el proceso mediante la formulación de recomendaciones claras. Esas recomendaciones habían servido de impulso para fortalecer la cooperación y las actividades de lucha contra la corrupción a nivel nacional. Otros Estados informaron de que habían tomado en consideración las recomendaciones formuladas tras el proceso de examen con el fin de llevar a cabo sus propias evaluaciones de su marco nacional para combatir la corrupción.

III. Promoción de reformas legislativas y cambios

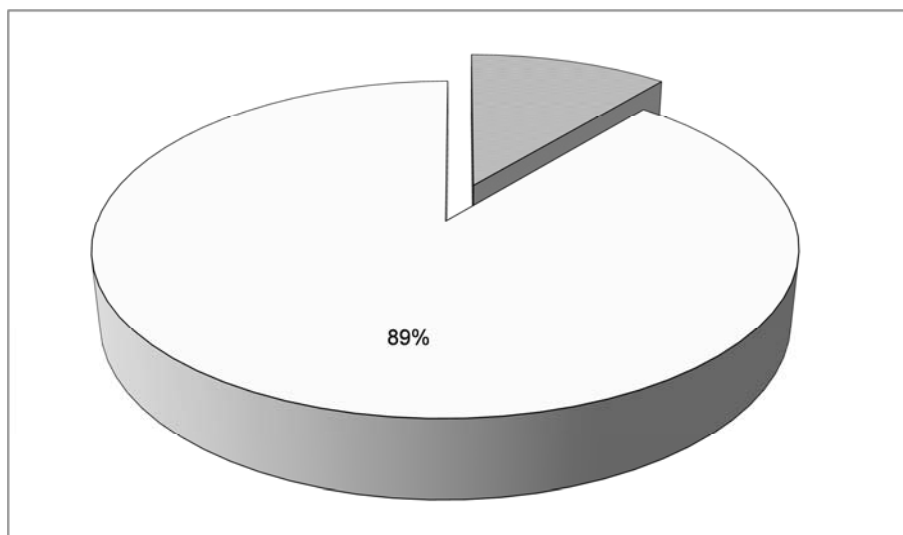
13. Como se ha señalado en anteriores notas⁵ de la Secretaría sobre las necesidades de asistencia técnica y la prestación de asistencia técnica de la UNODC, así como durante la presentación verbal de información actualizada en las reuniones sexta y séptima del Grupo de Examen de la Aplicación, la redacción de textos legislativos, las enmiendas y la aprobación de nuevas leyes pueden considerarse una tendencia general y una consecuencia natural de los exámenes efectuados durante el primer ciclo. En efecto, en el capítulo III de la Convención en particular, aunque también en el capítulo IV, se establece un gran número de requisitos legislativos para tipificar como delito las prácticas corruptas. En consonancia con este análisis, más del 80% de los Estados informaron sobre las medidas legislativas concretas que habían adoptado después de la finalización de los exámenes de sus respectivos países, las cuales abarcaron una amplia gama de temas (véase el gráfico IV). Los Estados indicaron que habían adoptado o estaban en vías de adoptar nuevas leyes o disposiciones jurídicas con el fin de aplicar mejor lo

⁵ Véase, por ejemplo, CAC/COSP/2015/4.

dispuesto en la Convención y atender las recomendaciones formuladas durante el proceso de examen. Un Estado proporcionó información sobre las iniciativas de reforma legislativa que no habían prosperado hasta la fecha, pero indicó que, no obstante, el principal órgano de lucha contra la corrupción perseveraría en su intento de acrecentar la conformidad con la Convención y atender las observaciones derivadas del examen por homólogos.

Gráfico IV

Porcentaje de Estados que informaron sobre reformas legislativas



14. De las respuestas recibidas se desprende que la reforma legislativa más común estaba relacionada con la protección de los denunciantes. Según los informes, casi un tercio de los Estados habían aprobado o estaban en vías de redactar o aprobar nueva legislación sobre protección de los denunciantes (artículo 33 de la Convención). Un Estado informó de un nuevo proyecto de ley sobre la protección de los denunciantes en el sector privado encaminado a abarcar las escuelas y los sectores de la atención de la salud y los servicios sociales. Otro había aprobado una nueva ley de prevención de la corrupción, que incluía un capítulo entero dedicado a la protección de los denunciantes.

15. El número relativamente alto de Estados que han informado sobre nuevas medidas relativas a la protección de los denunciantes sigue la tendencia establecida anteriormente que sitúa el artículo 33 entre los tres artículos respecto de los cuales se detectan necesidades de asistencia técnica⁶ con mayor frecuencia. El artículo 33 es también uno de los artículos sobre los que se formuló una recomendación al mayor número de Estados partes durante el proceso de examen.

16. En la nota de la Secretaría sobre asistencia técnica en apoyo de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/IRG/2016/11) puede encontrarse información sobre las actividades de asistencia técnica de la UNODC en respuesta a esa tendencia.

⁶ Véase CAC/COSP/2015/4 y CAC/COSP/IRG/2016/13.

17. Más de un tercio de los Estados Partes había adoptado medidas legislativas para aumentar las sanciones y eliminar las disparidades entre las sanciones aplicables a los delitos de corrupción. Entre esas medidas figuraban modificaciones del Código Penal para eliminar las disparidades entre las sanciones aplicables al soborno activo y pasivo, así como una medida para aumentar las sanciones aplicables al tráfico de influencias. Otras reformas legislativas eran más amplias y oscilaban entre el aumento de las sanciones previstas en el nuevo Código Penal de un Estado para todos los delitos de corrupción y el establecimiento o la ampliación por varios Estados de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, junto con sanciones nuevas o incrementadas para esas personas. En respuesta a las recomendaciones formuladas, varios Estados informaron de que habían ampliado el período de prescripción de los delitos de corrupción, algunos prolongando su duración y otros modificándolo para que comenzara a partir del descubrimiento del delito y no a partir de su comisión.

18. En aproximadamente el 20% de las respuestas se indicó que las recomendaciones formuladas durante el proceso de examen habían llevado a los Estados a modificar o ampliar las leyes relativas a la lucha contra el blanqueo de dinero, incluso ampliando el alcance de los delitos determinantes.

19. Otras medidas legislativas comunes adoptadas tras la finalización de los exámenes, señaladas en más de un tercio de las respuestas recibidas, fueron: la tipificación de nuevos delitos de corrupción en los códigos penales de conformidad con la Convención (por ejemplo, el tráfico de influencias, el soborno en el sector privado y el enriquecimiento ilícito); la ampliación de disposiciones para que abarcaran todos los elementos de la definición pertinente de la Convención (es decir, el alcance amplio de las expresiones “funcionario público”, “soborno directo e indirecto”, “beneficios de terceros” y “beneficio indebido”); la introducción de nuevas disposiciones sobre la obligatoriedad de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos; y el fortalecimiento de las disposiciones jurídicas relativas a la protección de los testigos. Dos Estados partes habían adoptado enmiendas legislativas para suprimir la facultad del Ministro de Justicia de dar instrucciones a los fiscales y decidir no extraditar delincuentes. Un Estado estaba vías de modificar su Código Penal para hacer extensiva la inversión de la carga de la prueba a los delitos de corrupción. Otro Estado había enmendado su Código Penal para tipificar como delito la tentativa de cometer los delitos previstos en la Convención.

20. La aprobación de nuevas leyes para mejorar la aplicación de la Convención se refleja en los esfuerzos realizados por los Estados para aprobar leyes sobre, entre otras cosas, contratación pública, blanqueo de dinero y financiación del terrorismo, nuevos sistemas nacionales para luchar contra la corrupción y el soborno en el sector privado, y el decomiso.

21. En casi una cuarta parte de las respuestas también se describieron medidas legislativas en relación con el capítulo IV y varios Estados habían introducido enmiendas legislativas relativas a la extradición y la asistencia judicial recíproca o estaban en vías de hacerlo. En lo que respecta a la extradición, un Estado comunicó que, para atender las recomendaciones formuladas durante el proceso de examen, había introducido nuevas disposiciones jurídicas relativas a la extradición por delitos accesorios y los motivos para denegar solicitudes de asistencia judicial recíproca. Otro Estado informó sobre sus enmiendas legislativas para aumentar la

sanción aplicable al tráfico de influencias y, por consiguiente, tipificarlo como delito extraditabile. En cuanto a la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional en general, un Estado informó de que las nuevas enmiendas al régimen de asistencia judicial recíproca habían simplificado algunos de los procesos para prestar ciertos tipos de esa asistencia a Estados extranjeros y aumentado el volumen de instrumentos para hacer cumplir la ley de que podían servirse las autoridades nacionales para prestar asistencia en investigaciones o enjuiciamientos en el extranjero. Otro Estado informó de que estaba en proceso de aprobar un nuevo proyecto de ley sobre cooperación internacional.

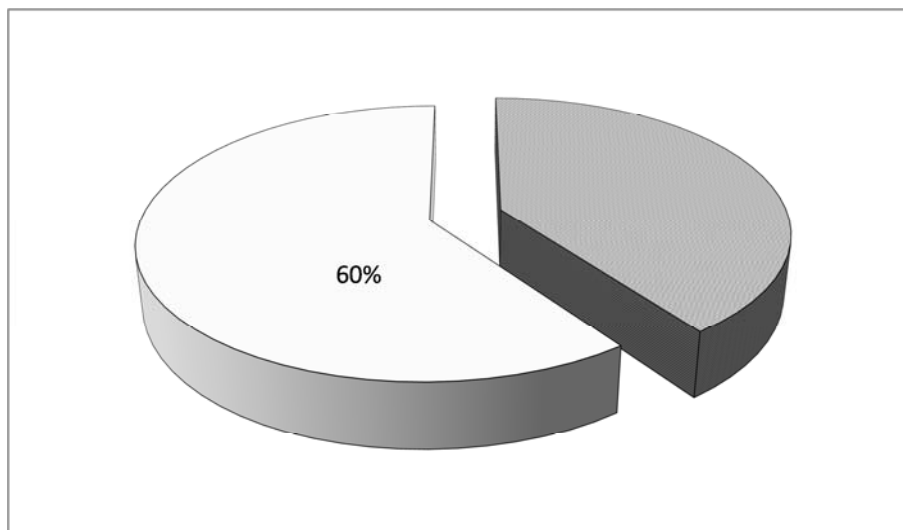
IV. Mejora de la cooperación interinstitucional

22. Varios Estados habían designado una autoridad central nueva o diferente para atender las solicitudes de asistencia judicial recíproca presentadas en virtud de la Convención e informado de ello al Secretario General de las Naciones Unidas de conformidad con las recomendaciones formuladas. Varios Estados también habían notificado al Secretario General los idiomas en que aceptaban solicitudes de asistencia judicial recíproca, lo que demuestra que el marco institucional de lucha contra la corrupción forma parte de un panorama nacional cambiante.

23. Además, el 60% de los Estados explicó que el sometimiento a examen y la participación en la labor del Mecanismo habían permitido mejorar su estructura institucional y la cooperación a nivel nacional (véase el gráfico V). En particular, los Estados informaron de las medidas concretas que habían adoptado una vez finalizados los exámenes de sus respectivos países con el fin de mejorar el marco institucional de lucha contra la corrupción y fortalecer la cooperación institucional. En efecto, el marco institucional general y su funcionamiento sigue siendo un elemento clave del éxito de cualquier Estado en la lucha contra la corrupción.

Gráfico V

Porcentaje de Estados que informaron sobre la cooperación institucional



24. En cuanto a los ejemplos concretos de las medidas adoptadas, un Estado había creado una nueva dirección superior de prevención y la lucha contra la corrupción y los delitos conexos. Otro había decidido fusionar los cuatro principales órganos de auditoría administrativa e inspección con el fin de mejorar su eficiencia y la gestión de los recursos financieros, humanos y públicos y reducir la superposición de la labor de los organismos que tenían el mandato de luchar contra la corrupción. En respuesta a las observaciones hechas durante el proceso de examen, un Estado había establecido una nueva dependencia de inteligencia financiera, un comité nacional de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, y un organismo independiente contra la corrupción encargado de elaborar una nueva estrategia nacional amplia de lucha contra ese fenómeno.

25. La importancia de establecer y mantener una capacidad especializada dentro del poder judicial para combatir la corrupción fue señalada por varios Estados, uno de los cuales había establecido una nueva fiscalía especial para la lucha contra la delincuencia organizada y la corrupción con objeto de dar seguimiento a las recomendaciones formuladas durante el proceso de examen, mientras que otro había creado una nueva fiscalía anticorrupción a fin de facilitar una mayor coordinación en las investigaciones y enjuiciamientos. Otro Estado había creado una nueva dirección de coordinación en las fiscalías anticorrupción encargada de elaborar estrategias de investigación y una nueva dependencia especializada encargada de las investigaciones sobre blanqueo de dinero. Un Estado había creado una nueva dependencia central sobre el soborno y la corrupción en su organismo de lucha contra la delincuencia a fin de aumentar la capacidad para investigar los casos de corrupción y reunir los recursos necesarios. La necesidad de capacidades especializadas había llevado a un Estado a modificar la estructura de sus tribunales para dar cabida a jueces especializados y fiscales anticorrupción. Otro Estado presentó información sobre las medidas que había adoptado para modernizar los procesos de selección en la administración de justicia con el fin de aumentar la profesionalización de los órganos de investigación.

26. Varios Estados informaron también de la elevada proporción de medidas adoptadas de conformidad con el artículo 33 de la Convención, relativo a los denunciantes, en relación con los cambios institucionales que habían introducido para fortalecer la protección de los denunciantes. Un Estado había decidido establecer una oficina dedicada a la protección de los denunciantes. Un Estado había creado un grupo de trabajo interinstitucional encargado de recopilar las leyes y prácticas relacionadas con la protección de los denunciantes. Otro había establecido una línea de atención telefónica con apoyo de personal especializado para hacer posible la presentación de denuncias relacionadas con la corrupción.

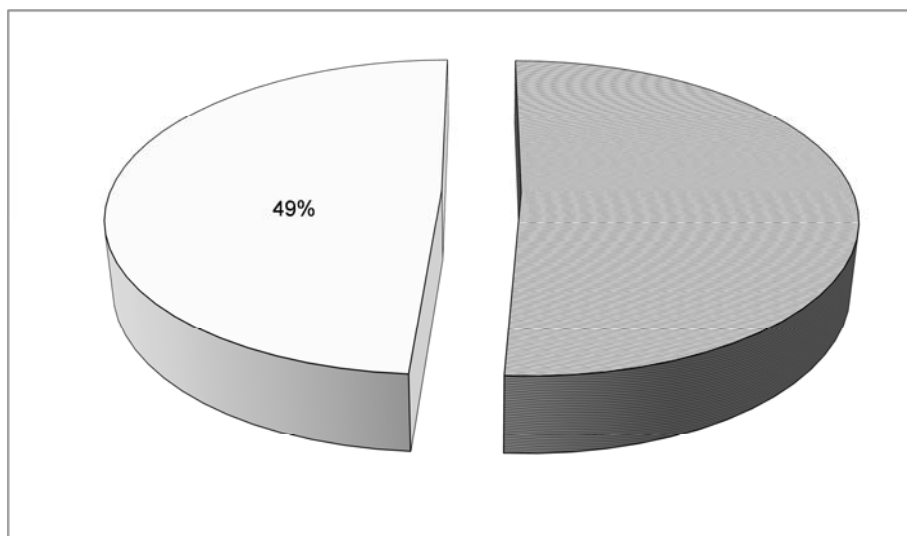
V. Mayor intercambio de información entre las entidades nacionales interesadas

27. En las respuestas de casi la mitad de los Estados se señaló que el Mecanismo y el proceso de examen habían establecido y abierto nuevas líneas de comunicación entre las entidades nacionales interesadas (véase el gráfico VI). De las respuestas recibidas se desprende que, en general, los Estados se refirieron a dos principales oportunidades que el Mecanismo había ofrecido para mejorar el intercambio de información y la comunicación en el plano nacional. La primera oportunidad había

sido, entre otras cosas, la de trabajar juntos en la finalización de la lista de verificación para la evaluación y participar en otras etapas del proceso de examen. Las distintas entidades nacionales interesadas habían estrechado sus relaciones en el terreno de la cooperación práctica y la comunicación. La segunda oportunidad había estado relacionada con la aplicación de las recomendaciones concretas formuladas durante el proceso de examen mediante el fortalecimiento de la comunicación y el intercambio de información entre las entidades nacionales interesadas por medio de la organización de diversas reuniones entre organismos y la mejora de sus sistemas de recopilación de datos.

Gráfico VI

Porcentaje de Estados que informaron sobre el intercambio de información



28. En lo referente al aumento de la comunicación y el intercambio de información como resultado directo de la participación en el proceso de examen, varios Estados destacaron la utilidad del Mecanismo para fortalecer los lazos entre las entidades nacionales interesadas. Un Estado informó de que había organizado una amplia gama de actividades y cursos prácticos para las instituciones nacionales que habían tomado parte en el proceso de examen. Esas actividades habían promovido el intercambio de información y creado un entorno provechoso entre las instituciones. Otro Estado explicó que el nivel de cooperación entre las distintas autoridades nacionales había mejorado como resultado de su trabajo conjunto en respuesta a las recomendaciones derivadas del proceso de examen. Varios otros Estados habían organizado diversas actividades y cursos prácticos interinstitucionales nacionales para los órganos nacionales de lucha contra la corrupción con objeto de dar seguimiento a los resultados de los exámenes. Algunos Estados informaron de que la redacción de las respuestas para la lista de verificación para la autoevaluación había demostrado ser una etapa útil del proceso de examen, ya que había permitido a los Estados consolidar un panorama general de la situación de la aplicación de la Convención a nivel nacional y elaborar estrategias nacionales eficaces. Otro Estado describió cómo la redacción de las respuestas para la lista de verificación para la autoevaluación había propiciado un acercamiento entre los agentes nacionales de lucha contra la corrupción.

29. En lo relativo a las medidas adoptadas después de que finalizaran los exámenes para aplicar las recomendaciones concretas formuladas, varios Estados habían emprendido nuevas iniciativas para aumentar la eficacia de las autoridades nacionales de lucha contra la corrupción y mejorar la cooperación a nivel nacional. La celebración de cursos prácticos y seminarios de capacitación conjuntos era una de las maneras en que varios Estados habían procurado mejorar los esfuerzos nacionales de cooperación. Esas actividades de capacitación, cursos prácticos y conferencias podían versar sobre distintos temas relacionados con la corrupción, como el enriquecimiento ilícito, el secreto bancario y el blanqueo de dinero, como en un Estado o, como en otro, ir dirigidas a mejorar la cooperación entre agentes concretos mediante la celebración de una serie de retiros y cursos de capacitación conjuntos, por ejemplo, de los de organismos nacionales de lucha contra la corrupción y las fiscalías. A tal fin, la UNODC ha apoyado los esfuerzos de varios Estados por establecer comités de coordinación y otros mecanismos interinstitucionales para garantizar que el rendimiento de los recursos humanos y financieros invertidos durante el examen de la aplicación sea constante.

30. Varios Estados describieron cómo habían atendido expresamente, de forma temática u holística, las recomendaciones formuladas durante el proceso de examen creando comités especiales u organizando reuniones interinstitucionales. Un Estado informó de la organización de reuniones consultivas interinstitucionales para abordar la cuestión de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos. En un Estado se habían organizado reuniones interinstitucionales para compartir las conclusiones del examen con las entidades nacionales de lucha contra la corrupción. Otro Estado había creado una dependencia permanente responsable de la coordinación entre las distintas autoridades en relación con el seguimiento de las recomendaciones y la recopilación de información sobre buenas prácticas.

31. Una recomendación común y, con frecuencia, transversal, derivada de los exámenes sigue siendo que se establezcan y fortalezcan sistemas de recopilación de datos, ya que los Estados han utilizado a menudo el examen como punto de partida para la recopilación de datos sobre estadísticas relacionadas con la corrupción. En efecto, varios Estados informaron de sus esfuerzos por atender las recomendaciones formuladas durante el proceso de examen en relación con la recopilación de datos, el intercambio de información y las estadísticas. Un Estado había formulado un nuevo plan de acción encaminado a elaborar una metodología para sistematizar la recopilación de datos sobre casos relacionados con la corrupción y el blanqueo de dinero. Un Estado informó de que, para atender una recomendación formulada durante el proceso de examen respecto de la recopilación de datos estadísticos, estaba estableciendo un nuevo sistema computadorizado de información en la administración de justicia para crear una base de datos unificada de los casos y mejorar el acceso a datos estadísticos completos. Otro había establecido un mecanismo de coordinación e intercambio de información destinado a fortalecer la coordinación entre los mecanismos de aplicación de la ley y auditoría y hacer posible mejorar el intercambio de información entre las autoridades competentes.

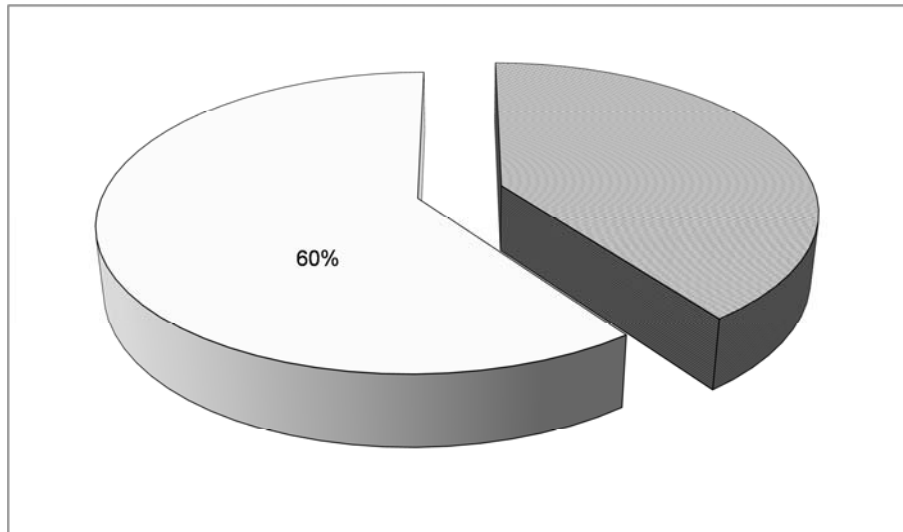
32. En relación con el capítulo IV, varios Estados proporcionaron información sobre sus esfuerzos para crear o fortalecer sistemas de gestión de casos a fin de seguir y gestionar las solicitudes de cooperación internacional, lo cual tiene también resonancia en las frecuentes recomendaciones relativas a ese capítulo. Un Estado había introducido un nuevo sistema electrónico de gestión de casos para la asistencia judicial recíproca internacional, que permitía a su Ministerio de Justicia hacer un seguimiento preciso del número de solicitudes de asistencia judicial recíproca y mejorar los mecanismos de elaboración de informes estadísticos en ese sentido. Del mismo modo, otro Estado se refirió a las mejoras introducidas en su sistema de gestión de casos para fortalecer la recopilación de datos y estadísticas. Otro Estado informó acerca de un nuevo instrumento de gestión de casos que registra todas las solicitudes de asistencia judicial recíproca y extradición. Con el instrumento también se recopilan datos acerca del tratado sobre cuya base se ha formulado una solicitud de asistencia. La necesidad de dar una respuesta oportuna a las solicitudes de asistencia judicial recíproca fue destacada por un Estado que estaba elaborando una nueva base de datos para recopilar datos sobre esas solicitudes, por medios como el seguimiento del plazo de cumplimiento de las mismas.

VI. Cooperación internacional: repercusión más allá de la Convención y el Mecanismo

33. En consonancia con lo descrito en el documento “Traducir el compromiso en resultados” como la creación de una comunidad mundial de profesionales en la lucha contra la corrupción, varios Estados se refirieron al hecho de que el Mecanismo era una demostración práctica de acción concertada de la comunidad internacional para combatir la corrupción. Los Estados expresaron su reconocimiento por la interacción activa entre los expertos durante el proceso de examen y observaron que el Mecanismo había contribuido a fortalecer las redes existentes de lucha contra la corrupción. Varios Estados destacaron los beneficios de la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el proceso de examen.

34. La información de los Estados relativa al capítulo IV versó en general sobre las mismas medidas que habían adoptado una vez finalizado el examen en relación con el Capítulo III, es decir, reformas legislativas e institucionales e iniciativas para mejorar la cooperación interinstitucional, como ya se ha informado. Aproximadamente el 60% de los Estados informaron de las medidas que habían adoptado en relación con la cooperación internacional (véase el gráfico VII). La mayoría de las medidas comunicadas guardaban particular relación con la extradición y la asistencia judicial recíproca.

Gráfico VII
Porcentaje de Estados que informaron sobre la cooperación institucional



35. La dimensión internacional de la corrupción sigue siendo un aspecto fundamental de la Convención. Periódicamente se formulan recomendaciones en relación con la cooperación internacional para garantizar que las posibilidades de cooperación no estén limitadas geográficamente. En consecuencia, varios Estados reafirmaron su compromiso de fortalecer la cooperación bilateral con otros Estados, incluso celebrando negociaciones continuas con vistas a concertar nuevos tratados bilaterales de extradición y asistencia judicial recíproca. Un Estado informó de que, en respuesta directa a las recomendaciones formuladas, se habían concertado siete nuevos acuerdos interinstitucionales con las correspondientes autoridades extranjeras competentes y se estaban negociando seis proyectos de acuerdo. Otro Estado describió sus esfuerzos para establecer nuevos mecanismos de cooperación con órganos y organismos de supervisión homólogos extranjeros encaminados a fortalecer la lucha contra la corrupción.

36. Aunque la intención del presente informe era poner de relieve las medidas adoptadas por los Estados partes después la finalización del examen, varios Estados observaron que la repercusión de las actividades realizadas y las medidas adoptadas en el marco de la respuesta a los resultados de los exámenes de los países y la mejora de la aplicación nacional de la Convención habían ido más allá de ello. Un Estado observó que el efecto positivo de enmendar la legislación sobre la lucha contra el blanqueo de dinero había sido una evaluación más favorable del Grupo de Acción Financiera. Asimismo, en la esfera de la lucha contra el blanqueo de dinero, un par de Estados señaló que el examen de la aplicación de la Convención les había llevado a intensificar su colaboración con los órganos regionales de lucha contra blanqueo de dinero.

37. Un Estado destacó que la consonancia de las recomendaciones derivadas del Mecanismo con las formuladas de acuerdo con la evaluación hecha por otro órgano regional había puesto de manifiesto la importancia global de abordar los asuntos en cuestión. Ello también resultó útil en el sentido de que el Estado pudo abordar ambos conjuntos de recomendaciones simultáneamente. Cabe recordar que, en su

artículo 64, la Convención establece que la Secretaría velará por la coordinación necesaria con las secretarías de otras organizaciones internacionales y regionales. Además, uno de los principios rectores del Mecanismo sigue siendo el de complementar otros mecanismos de examen regionales e internacionales relativos a la lucha contra la corrupción, cooperar con ellos y evitar la duplicación de esfuerzos⁷. Hasta la fecha, la Secretaría ha apoyado dos visitas conjuntas a países con la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. Los países participantes acogieron con beneplácito esas visitas conjuntas, en particular por ser eficientes en cuanto a tiempo y recursos para el país objeto de examen.

38. El impulso generado por los esfuerzos realizados para completar el examen correspondiente al primer ciclo también dio lugar a iniciativas que se examinarían en el marco del capítulo II de la Convención, relativo a la prevención. Un par de Estados proporcionó información sobre iniciativas encaminadas a crear mayor conciencia social e institucional adaptando los programas escolares de la enseñanza primaria a la terciaria en cuanto a cómo prevenir y combatir la corrupción. Otros Estados seguían trabajando para completar la evaluación de los capítulos II y V del segundo ciclo inmediatamente después de que concluyera el primer ciclo de examen. Un Estado informó de que la preparación de la lista de verificación para la autoevaluación para el segundo ciclo de examen ya había contribuido significativamente a mejorar y desarrollar las capacidades nacionales.

VII. Asistencia técnica

39. Por lo que atañe a las necesidades de asistencia técnica detectadas durante el proceso de examen, la Secretaría ha preparado un análisis por separado de las necesidades de asistencia técnica detectadas en los exámenes de los países (CAC/COSP/IRG/2016/13). No obstante, en la resolución 6/1, la Conferencia pidió también a los Estados a que intercambiaran información relativa a la asistencia técnica. Si bien la mayor parte de la información presentada a la Secretaría se centró en los esfuerzos realizados y las medidas adoptadas después del proceso de examen, un reducido número de Estados también facilitó información sobre la asistencia técnica recibida o prestada en relación con los resultados de los exámenes de la aplicación.

40. Aproximadamente el 40% de los Estados que presentaron esa información indicaron que habían recibido asistencia técnica de la UNODC durante el proceso de examen. Un Estado destacó la importante función que había desempeñado la UNODC en la prestación de la asistencia técnica necesaria solicitada tras el examen y acogió favorablemente una serie de cursos prácticos nacionales organizados por la UNODC para dar seguimiento a la aplicación de las recomendaciones resultantes del examen. Otro Estado destacó la utilidad del Mecanismo al determinar las prioridades para la prestación de asistencia técnica a los Estados partes que la habían solicitado, mientras que otro Estado indicó que, lamentablemente, aún no había recibido asistencia técnica o capacitación de seguimiento alguna.

⁷ Véase el párrafo 3 j) de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

41. La UNODC ha seguido respondiendo periódicamente a las solicitudes de reuniones y talleres nacionales dedicados a la aplicación de las recomendaciones derivadas del proceso de examen. A modo de ejemplos de apoyo general, la UNODC ayudó a un Estado a determinar las próximas medidas que habrían de adoptarse para finalizar el proyecto de estrategia nacional de lucha contra la corrupción por el que se aplicarían las recomendaciones formuladas en el proceso de examen. En otro Estado, la UNODC llevó a cabo una evaluación de la capacidad de la comisión de lucha contra la corrupción e incluyó la planificación de la aplicación de las recomendaciones resultantes del examen. Entre las iniciativas especializadas y selectivas, cabe señalar la organización por la UNODC de una serie de actividades de creación de capacidad para fiscales y magistrados en un Estado. En otro Estado, la UNODC facilitó un curso práctico que reunió a responsables de la formulación de políticas y agentes gubernamentales y no gubernamentales, y apoyó sus esfuerzos para priorizar las medidas necesarias y determinar los organismos, los recursos necesarios y los plazos correspondientes para aplicar las recomendaciones del examen.

42. En la nota de la Secretaría sobre asistencia técnica en apoyo de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/IRG/2016/11) puede encontrarse información completa sobre las actividades de asistencia técnica de la UNODC en apoyo de los exámenes.

VIII. Conclusiones y cuestiones que se examinarán ulteriormente

43. Aproximadamente el 20% de los Estados, incluidos los Estados que proporcionan los que y los que reciben asistencia técnica, informaron de que habían utilizado los resultados del examen de la aplicación como base para la programación de la asistencia técnica. En un Estado, un programa trienal del país para dar seguimiento a las recomendaciones del examen ha tenido un efecto positivo en la mejora de la cooperación interinstitucional a través de las reuniones periódicas celebradas para promover la elaboración y adopción de políticas de lucha contra la corrupción y el correspondiente marco jurídico. Sin embargo, está claro que hay que redoblar los esfuerzos para facilitar el uso del Mecanismo de Examen como instrumento de programación de la asistencia técnica, así como para reforzar el diálogo entre los países asociados y los proveedores de asistencia técnica y tratar activamente de que ambas partes participen y se comprometan en los aspectos de asistencia técnica de los exámenes.

44. La información recibida ha permitido un análisis que muestra una notable tendencia nueva en lo que respecta a la repercusión del Mecanismo de Examen durante el primer ciclo. No obstante, cabe señalar que, de los Estados partes que proporcionaron información, el 91% eran países de ingresos medios o altos, ya que solo el 9% de las respuestas provinieron de países menos adelantados. Esto muestra claramente que el Mecanismo de Examen ha tenido una repercusión verdaderamente mundial. Por consiguiente, se alienta a los Estados partes a que sigan presentando información para ampliar los datos utilizados en la presente nota. Una mejor reunión de datos permitirá preparar un análisis aún más detallado. Además, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 6/1 de la Conferencia, la Secretaría tiene la intención de compartir al menos las respuestas presentadas en nota verbal, que se publicarán en el sitio web de la continuación de séptimo período de sesiones del Grupo, así como en las páginas del Grupo relativas a los países.
